



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 088-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** mediante Solicitud General Nro. 003539-2025, de fecha 3 de junio de 2025, suscrita por el señor José Edison Tandazo, Presidente de la Cámara de Comercio del Noroccidente de Pichincha, se manifiesta que, con el objetivo de contribuir al desarrollo de los emprendimientos del cantón Pedro Vicente Maldonado, dicha Cámara solicita en comodato, por el plazo de dos años, la asignación de 18 máquinas de coser y el espacio físico actualmente disponible, con la finalidad de administrarlos y generar fuentes de empleo para personas interesadas en estas actividades, así como promover el fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria;
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-DAD-2025-0001-I, de fecha 5 de junio de 2025, suscrito por la ingeniera Jenny Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), y el magíster Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico, luego de exponer los antecedentes y el sustento legal correspondiente, se concluye que, siendo el Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado propietario de los bienes, y considerando que el objeto del comodato es fomentar la generación de empleo y dinamizar la economía local y del noroccidente de Pichincha, con énfasis en los actores del sector productivo, resulta jurídicamente viable que el Concejo Municipal analice y resuelva sobre la factibilidad de entregar en comodato 18 bienes muebles y una parte del inmueble municipal, para la instalación y operación de máquinas de coser y sus respectivos operarios, estableciendo un plazo de dos años, el cual ha sido justificado como adecuado para evaluar la efectividad del proyecto; y que, conforme a lo dispuesto en los artículos 441 y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se recomienda autorizar al señor Alcalde la suscripción del contrato de comodato, dejando a consideración del Concejo el establecimiento del plazo definitivo, la exigencia de garantías, y disponiendo que en la escritura pública correspondiente conste una cláusula de reversión ipso facto en caso de que, transcurrido el primer año, el comodatario no haga uso efectivo del bien o no cumpla con el objeto del contrato, para lo cual la Comisión de Legislación y Fiscalización cuenta con la competencia legal necesaria para emitir el informe respectivo y proceder con la reversión conforme a derecho;



- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-019, suscrito por los miembros de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio en sesión celebrada el jueves 12 de junio de 2025, a partir de las 10h00, concluyen que: **1. La información que se nos ha hecho llegar no tenemos lo que es el contrato de donación No. 45-PS-2024, suscrito el 7 de junio de 2024, por lo cual se desconoce el objeto por la cual fue donada esta maquinaria o se realizó la donación de esta maquinaria entre el Gobierno Provincial de Pichincha y el Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado; 2. Se ha revisado el RUC, la Cámara de Comercio del Noroccidente de Pichincha no ejerce actividades económicas y sociales dentro del área textil; 3. No existe el informe del guarda almacén, de la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado sobre el estado en que se recibió y en el estado en que se encuentra actualmente la maquinaria que se recibió en donación por parte del Gobierno Provincial de Pichincha; 4. En base al artículo 158 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, no se puede celebrar contratos de comodato de bienes muebles con personas jurídicas del sector privado que no tengan la delegación en la prestación de servicios públicos. En tal virtud recomiendan lo siguiente: 1. Dar cumplimiento al objeto por el cual se recibió en donación esta maquinaria, direccionando, si fuera el caso, a través de un contrato de comodato otorgado a una organización de artesanos del sector que tengan la delegación, de acuerdo con la ley, en la prestación de servicios sociales; 2. Que la Dirección Administrativa, con base en los informes técnicos correspondientes, emita un informe detallado al Concejo Municipal respecto al estado actual de las maquinarias, incluyendo su operatividad, condiciones físicas, necesidades de mantenimiento o reparación;**
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 26 de junio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: **“7.- AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA, RESPECTO A DIECIOCHO (18) BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN MÁQUINAS DE COSER, ASÍ COMO UNA PARTE**



DEL INMUEBLE MUNICIPAL PARA QUE FUNCIONE EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y TEXTIL.”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo 1.- No Autorizar al Ejecutivo Municipal la suscripción del Convenio de Comodato con la Cámara de Comercio del Noroccidente de Pichincha, respecto a dieciocho (18) bienes muebles consistentes en máquinas de coser, así como una parte del inmueble municipal destinado al funcionamiento del emprendimiento social y textil.

Artículo 2.- Acoger las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-019, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, y disponer su cumplimiento en los términos establecidos.

Artículo 3.- Notificar esta resolución al señor Alcalde para su conocimiento y ejecución de conformidad con lo dispuesto.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM